INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN SOLICITANDO

PRÓRROGA (X) Y/O ADICIÓN (X) Y/O MODIFICACIÓN () No.: 1

AL CONTRATO No. CD 137 DE 2022

De acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 879 y 472 de 2021, se procede por parte de la Secretaria General, a solicitar al Comité de Contratación, autorizar la modificación al contrato No. 137 de 2022, en los términos que a continuación se presentan:

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO INGENIERO CIVIL A LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE ADELANTE EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA.

NOMBRE CONTRATISTA:	GERMAN DIEGO JIMENEZ LOPEZ
CÉDULA:	98.550.994
PLAZO:	OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	CUARENTA Y SÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($ 46.430.400)
DISPONIBILIDADES No:	20220000297 DE 2022
REGISTRO PRESUPUESTAL:	20220000239 de 2022
FECHA ACTA DE INICIO:	28 DE ENERO DE 2022
PRÓRROGA No 1 SOLICITADA	**3 MESES Y 4 DÍAS SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022**
ADICIÓN No. 1 SOLICITADA	**DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($18.185.240)**
SUPERVISOR:	JOHN JAIRO DE JESÚS VARGAS ROLDÁN

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá suscribió Contrato de prestación de servicios No. CD 137 de 2022 con el profesional GERMAN DIEGO JIMENEZ LOPEZ, el cual tiene como objeto la **"**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO INGENIERO CIVIL A LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE ADELANTE EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA.**"** Por un valor de CUARENTA Y SÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($ 46.430.400), SIN IVA (CONTRATISTA NO RESPONSABLE DEL IVA), A RAZÓN DE CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($ 5.803.800), SIN IVA, HONORARIOS MENSUALES; y un plazo de OCHO (8) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, estableciéndose como fecha de inicio el 28 de enero de 2022.

A fecha del 10/08/2022 el contratista ha ejecutada a cabalidad y de manera satisfactoria el objeto contractual y las diferentes actividades establecidas en el alcance, se refleja un porcentaje de ejecución financiera acumulado del 80.42% (real – Excel) equivalente a $37.337.780 y un saldo por ejecutar de $ 9.092.620.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA Y ADICIÓN No 1

EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato, y en cumplimiento del objeto pactado, se ha venido desempeñando de manera satisfactoria en la prestación del servicio acorde a los requerimientos solicitados por la supervisión, y conforme a lo estipulado en el alcance del contrato; generando así

un buen resultado en la etapa contractual, resaltando la eficiencia, eficacia y efectividad de los servicios profesionales prestados según lo consagrado en el alcance y obligaciones.

La prórroga solicitada se justifica en la necesidad de permanencia del servicio para el restante del año en curso, debido a los diferentes proyectos que se adelantan en la entidad, y sobre los cuales se requiere continuar contando con el apoyo de profesionales idóneos desde el componente técnico.

En tal sentido, la Subdirección de Proyectos requiere continuar con el apoyo en las actividades establecidas en el contrato 137 de 2022, por lo cual se hace necesario prorrogar el contrato por el término de TRES (3) MESES Y CUATRO (4) DÍAS sin exceder el 30 de diciembre de 2022, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

Igualmente, con el fin de cubrir el plazo ampliado, se requiere adicionar la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($18.185.240), con el fin de cubrir los honorarios del servicio prestado.

Las demás cláusulas y condiciones del contrato continuarán vigentes.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA PRÓRROGA Y ADICIÓN No 1

Una vez analizada la solicitud de Prórroga y Adición No 1 al contrato CD 137 de 2022, se encuentra lo siguiente:

La solicitud resulta viable desde el punto de vista jurídico en concordancia con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 cuando estipula:

> "*De los Fines de la Contratación Estatal*. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…".

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

> *"Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*
>
> *Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*.

Teniendo en cuenta la autorización expresa de la anterior disposición normativa, se infiere que las partes en las relaciones contractuales de carácter estatal, podrán realizar la prórroga o modificación al contrato cuando medie una cierta justificación, lo anterior en ejercicio de la autonomía de la voluntad para el cumplimiento de los fines y cometidos Estatales, contenidos en la Constitución

Política de Colombia, todo ello en concordancia con las razones de conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad ya esbozadas en los párrafos anteriores.

A su vez, no se establece dentro del estatuto contractual un impedimento para la realización de la prórroga y adición al contrato 137 de 2022, la cual se encuentra justificada dentro del punto de vista jurídico.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN LA PRÓRROGA Y ADICIÓN No 1

4.1. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA:
Teniendo en cuenta que la Subdirección de Proyectos requiere continuar con el apoyo en las actividades establecidas en el contrato 137 de 2022, justificado en la necesidad de permanencia del servicio para el restante del año en curso, debido a los diferentes proyectos que se adelantan en la entidad, y sobre los cuales se requiere continuar contando con el apoyo de profesionales idóneos desde el componente técnico, por lo cual se hace necesario prorrogar el contrato por el término de **TRES (3) MESES Y CUATRO (4) DÍAS,** contados a partir del vencimiento del plazo inicial y sin exceder el 30 de diciembre de 2022.

4.2. VALOR DE LA ADICIÓN:
Igualmente, con el fin de cubrir el plazo ampliado, se requiere adicionar la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($18.185.240)** A RAZÓN DE CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($ 5.803.800), SIN IVA, HONORARIOS MENSUALES. Recursos debidamente amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal # 794 de 2022.

Se mantendrán las demás condiciones establecidas en el contrato No. CD 137 de 2022.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

No aplica

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se mantendrán las condiciones establecidas en el Contrato 137 de 2022. Por otro lado, las partes asumirán los riesgos conforme a la matriz de riesgos que hace parte integrante del contrato principal, para lo que se tendrá en cuenta tanto el plazo y la modificación pactada en la minuta del contrato para el desarrollo del mismo.

7. EXIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS

No Aplica.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se mantendrán las condiciones establecidas en el Contrato 137 DE 2022.

9. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

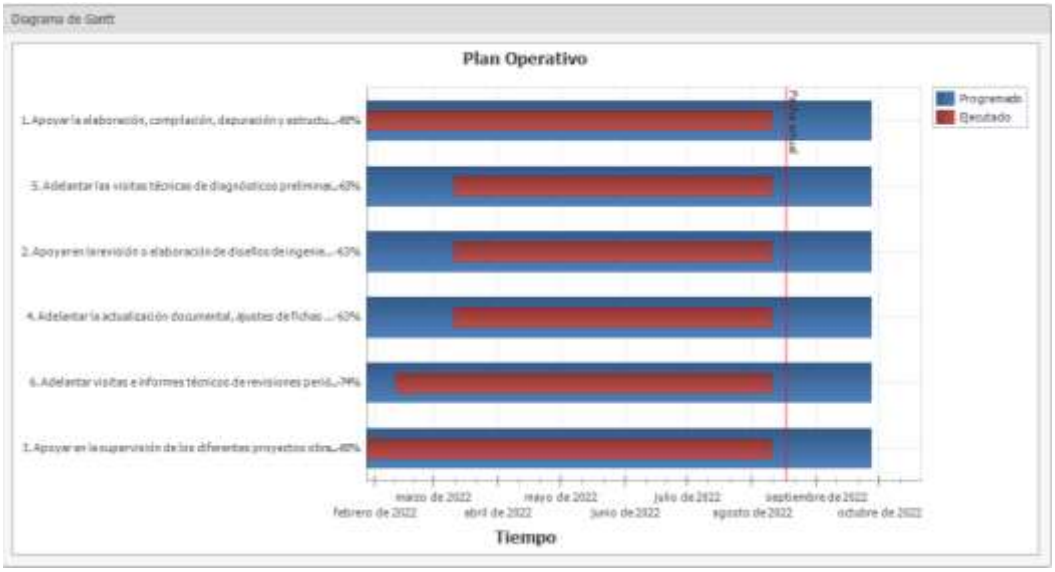
EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato, y en cumplimiento del objeto pactado, se ha venido desempeñando de manera satisfactoria en la prestación del servicio acorde a los requerimientos solicitados por la supervisión, y conforme a lo estipulado en el alcance del contrato; generando así

un buen resultado en la etapa contractual, resaltando la eficiencia, eficacia y efectividad de los servicios profesionales prestados según lo consagrado en el alcance y obligaciones.

Revisada la actual ejecución financiera del contrato a fecha de 10/8/2022, se encuentra una ejecución financiera de $37.337.780 y un saldo por ejecutar de $ 9.092.620, así:

Código	Consecutivo	Nro Acta	Fecha Inicio	Fecha Fin	Valor	Estado	Ver Acta
136705	43624	7	11/07/2022	10/08/2022	$ 5.803.800	Pendiente de pago - Tesorería	Ver Acta
136279	43631	6	11/06/2022	10/07/2022	$ 5.803.800	Pagado - Tesorería	Ver Acta
137864	43462	5	11/05/2022	10/06/2022	$ 5.803.800	Pagado - Tesorería	Ver Acta
137530	43278	4	11/04/2022	10/05/2022	$ 5.803.800	Pagado - Tesorería	Ver Acta
136875	43079	3	11/03/2022	10/04/2022	$ 5.803.800	Pagado - Tesorería	Ver Acta
136656	42981	2	11/02/2022	10/03/2022	$ 5.803.800	Pagado - Tesorería	Ver Acta
136141	42728	1	28/01/2022	10/02/2022	$ 2.514.980	Pagado - Tesorería	Ver Acta

Plan operativo German Diego Jimenez Lopez



A la fecha, el profesional ha ejecutado satisfactoriamente más del 72% de actividades propuestas desde la suscripción del acta de inicio (ver gráfico), razón por la cual cumple a cabalidad con las necesidades de la subdirección, razón por la cual se considera viable prorrogar y adicionar el contrato por **3 MESES Y 4 DÍAS** sin exceder el 30 de diciembre de 2022**,** contados a partir del vencimiento del plazo inicial, e Igualmente, con el fin de cubrir el plazo ampliado, se requiere adicionar la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($17.798.320)** con el fin de cubrir los honorarios del servicio prestado.

10. NECESIDAD

De conformidad con lo expuesto, se solicita al Comité de contratación autorizar lo siguiente:

- **PRORROGAR** el Contrato CD 137 de 2022 por el término de **3 MESES Y 4 DÍAS** sin exceder el 30 de diciembre de 2022.

- **ADICIONAR** el Contrato CD 137 de 2022 en la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($18.185.240).**

11.ANEXOS

- Informe de supervisión.
- CDP # 794 de 2022.

SUBDIRECTOR RESPONSABLE:	MARIA CAMILA SALCEDO SOTO Subdirectora de Proyectos
ASESOR OFICINA GESTIÓN CONTRATOS:	SANTIAGO TORO SIERRA Asesor Gestión Contratos
EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	JOHN JAIRO VARGAS ROLDAN Profesional Universitario - Rol Técnico MARIA PAULA OSPINA ARROYAVE Equipo. Gestión Contratos - Rol Jurídico JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ ARIAS Equipo. Gestión Contratos - Rol Financiero